

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 00849 00
Demandante:	ELISEO PEREZ SERRANO CC 13.509.882
Asunto:	Auto designa liquidador

Teniendo en cuenta en cuenta que la liquidadora designada a través del auto que data del 11 de abril de 2019 guardó silencio, se considera del caso que se debe continuar con el trámite pertinente dentro del presente proceso, por lo tanto, se designa como nuevo liquidador a **FABIO IVAN CAMPEROS ALDANA**, quien puede ser notificado a través del correo electrónico ivancamcuc@gmail.com.

REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 111 del CGP con el fin de **NOTIFICARLE** su designación como liquidador dentro del presente proceso; **advirtiéndosele la designación es de obligatoria aceptación, so pena de ser sancionado conforme a la ley.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2019 00581 00
Demandante:	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642-5
Demandado:	MARIA VICTORIA PIMIENTO FARELO CC 63.349.103
Asunto:	Auto ordena depósitos

Atendiendo la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la apoderada judicial de la parte demandante (ítem 048), se considera del caso que se debe acceder a lo pedido por encontrarlo procedente, ya que el proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, la cual no excede el valor de los depósitos existentes; por lo tanto, **SE ORDENA ENTREGAR A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CIEN PESOS (\$2.025.100)** por concepto de depósitos judiciales consignados a nombre de la presente ejecución a la fecha; **los cuales deben efectuarse a nombre de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642-5:**

NUMERO DE TÍTULO	VALOR
451010000978692	\$ 341.419,00
451010000982029	\$ 423.692,00
451010000985959	\$ 341.419,00
451010000989395	\$ 317.873,00
451010000994571	\$ 411.377,00
451010000998961	\$ 189.320,00
TOTAL	\$ 2.025.100,00

Por Secretaría procédase a efectuar los depósitos judiciales aquí ordenados una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2020 00007 00
Demandante:	MANUEL JAVIER RICO GUERRERO CC 13.473.597
Demandado:	EUGENIO PARRA CONTRERAS CC 4.243.216
Asunto:	Auto reprograma audiencia

Se encuentra al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial del demandado (ítem 010), en el cual solicita se reprograma la audiencia programada para el día 12 de octubre de 2023 a las 9:30AM, en razón a que, con anterioridad le fue programada audiencia en otro despacho, esta unidad judicial dispone ACCEDER a la mencionada solicitud, por encontrarla procedente y, en consecuencia, dispone reprogramar la mencionada audiencia para el día **JUEVES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:30AM.**

Se advierte nuevamente a las partes que la audiencia será **VIRTUAL**, a través de la plataforma LifeSize, por lo que deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19558657>

Asimismo, se advierte que la mencionada audiencia se realizará bajo el siguiente protocolo: [PDF-PROTOCOLO AUDIENCIAS.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO